



**INFORME DE ACTIVIDADES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

PRIMER TRIMESTRE DE 2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO LEGAL.....	3
II. ACTIVIDADES REALIZADAS	4
II.1. SESIONES.....	5
II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ.....	7
A. ACUERDOS Y RESOLUCIONES	8
II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ.....	12
II.4. RECURSOS DE REVISIÓN	13
A) RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTOS DE ENERO A MARZO DE 2018	13
B) RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS DE ENERO A MARZO.....	19

INTRODUCCIÓN

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comité), es el órgano colegiado que toma decisiones con base en la normativa en materia de transparencia y, derivado de ello, resuelve que la información se reserve o se clasifique como confidencial, también ordena la elaboración de la versión pública de la información de acceso restringido. Asimismo, emite las declaraciones de inexistencia de la información y, en su caso, la declaración de incompetencia de este Instituto como sujeto obligado.

En ese tenor, el presente informe se integra con las actividades realizadas durante el periodo de enero a marzo de 2018.

El artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (*Reglamento en materia de Transparencia*) establece que la integración del Comité será la siguiente:

- **Presidente:** La persona que designe el Consejo General.
- **Secretario:** Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- **Vocales:**
 - ✓ Titular de la Secretaría Administrativa (SA);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSYD).
- **Las y los Invitados Permanentes:**
 - ✓ Titular de la Contraloría General;
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFYD);
 - ✓ Las personas que designen las y los Consejeros Electorales.

Asimismo, las personas que sean invitadas con carácter de eventuales serán convocadas por la Presidencia del Comité únicamente cuando propongan la clasificación como reservada, confidencial o declaración de inexistencia de la información, o sea necesaria su participación para brindar una opinión técnica o administrativa en el ámbito de sus funciones.

El presente informe comprende las actividades realizadas por el Comité en el primer trimestre de 2018, en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo III, denominado “De los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), así como del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (*Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia*).

Igualmente, confirma el compromiso del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) de transparentar el ejercicio de la función pública institucional derivada de la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. Así, se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento de las actividades del Comité.

Se divide en dos apartados: el marco legal que sustenta su elaboración y las actividades realizadas por el Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas en el primer trimestre. Por otro lado, describe los acuerdos adoptados, las resoluciones aprobadas y los puntos analizados en las sesiones del Comité.

Finalmente, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral a las solicitudes de información pública o de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales) ante el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF).

I. MARCO LEGAL

La Ley de Transparencia en su artículo 90 señala la competencia del Comité, es de destacar su fracción IV, en la cual señala que compete al Comité, establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Por su parte, el artículo 93, fracción V de la Ley de Transparencia, dispone como atribución de la Unidad de Transparencia, llevar el registro de las solicitudes de acceso a la Información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité.

El artículo 9, fracción XV del Reglamento de Funcionamiento del Comité, establece que una de las funciones que tiene la Presidencia del Comité es la de Presentar al Consejo General del Instituto Electoral, los informes que deba rendir el Comité de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Ley de Transparencia y el Reglamento en Materia de Transparencia.

En ese sentido, es que dicho informe lo conoce primero el Comité y posteriormente la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral (Comisión), de conformidad con el artículo 66, fracción IV del *Código*, que establece como atribución de la Comisión opinar sobre los proyectos de informes en materia de Transparencia y Acceso a la Información que se presenten al Consejo General.

De esta manera se exponen las actividades realizadas en el primer trimestre, por ser la transparencia un tema de interés público; mediante el cual, se rinden cuentas sobre el cumplimiento de las obligaciones del Comité.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

A continuación, se describen las actividades realizadas durante el primer trimestre de 2018, conforme a los cuatro apartados siguientes:

- ✓ Sesiones del Comité, se da cuenta de la asistencia de los integrantes a las mismas, así como el número y clave alfanumérica de los acuerdos aprobados.
- ✓ Las determinaciones del Comité se presentan mediante acuerdos y resoluciones.
- ✓ Puntos analizados por sesión, se puntualizan los asuntos desahogados en las tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias celebradas en el presente período.
- ✓ La atención y seguimiento a los dos recursos de revisión, notificados en el trimestre, interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral, relativas al ejercicio del derecho de acceso a la información. Asimismo, se informa de cuatro recursos de revisión que fueron resueltos en el presente trimestre.

En relación con las Solicitudes de Información Pública y de Protección de Datos Personales, la competencia del Comité versa sobre la clasificación de la información como reservada o confidencial o, en su caso, declarar la inexistencia de información; observando en cada una de las respuestas institucionales, la normatividad para la gestión de las solicitudes de información pública y la atención de los recursos de revisión presentados ante el InfoDF.

Es oportuno mencionar que el Comité realiza de manera permanente la supervisión de cada respuesta de las solicitudes de información pública, las cuales son comunicadas vía correo electrónico institucional a sus integrantes.

II.1. SESIONES

A continuación, tal como se desprende de las minutas aprobadas, en la tabla 1 del presente informe, se da cuenta de la asistencia de las y los integrantes a las sesiones; así como en la tabla 2, se informa de los acuerdos aprobados y el sentido de los mismos. En cuanto a la propuesta de clasificación de información que debe ser sometida ante este Comité, se informa que se presentaron dos propuestas de resolución en el presente trimestre.

El Comité celebró tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias con la asistencia del presidente, secretario, vocales e integrantes de dicha instancia, conforme se ilustra en las tablas siguientes:

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018

Tabla 1
Sesiones Ordinarias

No. Sesión Ordinaria	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	IP1 (VII)	IP2 (VIII)	IP3 (IX)	IP4 (X)	IP5 (XI)	IP6 (XII)	IP7 (XIII)	IP8 (XIV)
1ª.	23 de enero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
2ª.	8 de febrero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3ª.	22 de marzo	X**	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓	X	✓	✓	✓	✓
Total	3 Sesiones	✓Asistencia X Falta * Asistencia de otro funcionario X** Inasistencia Justificada													

Sesiones Extraordinarias

No. Sesión Extraordinaria	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	IP1 (VII)	IP2 (VIII)	IP3 (IX)	IP4 (X)	IP5 (XI)	IP6 (XII)	IP7 (XIII)	IP8 (XIV)
1ª.	9 de enero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2ª.	23 de enero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓
3ª.	12 de febrero	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Total	3 Sesiones	✓Asistencia X Falta * Asistencia de otro funcionario													

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

- I **PC** Presidente del Comité, Bernardo Valle Monroy, Consejero Electoral.
- II **SC** Secretario del Comité, Juan González Reyes, Titular de la OAIPyPDP.
- III **V1** Vocal, Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral.
- IV **V2** Vocal, Adán Arteaga Kú, Encargado del Despacho de la UTALAO del Instituto

Electoral.

- V V3** Vocal, María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la UTAJ del Instituto Electoral.
- VI V4** Vocal, Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de la UTCSyD del Instituto Electoral.
- VII IP1** Invitado Permanente, Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Contralor General del Instituto Electoral.
- VIII IP2** Invitada Permanente, Mónica Scott Mejía, Titular de la UTCFyD del Instituto Electoral.
- IX IP3** Invitado Permanente, Jaime Calderón Gómez, Representante del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
- X IP4** Invitada Permanente, Adelina Edith González González, Representante del Consejero Electoral, Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
- XI IP5** Invitada Permanente, Sharon Cerón Santoyo, Representante de la Consejera Electoral del Instituto Electoral, Myriam Alarcón Reyes.
- XII IP6** Invitada Permanente, Elizabeth Haro Rivera, Representante de la Consejera Electoral, Carolina del Ángel Cruz.
- XIII IP7** Invitada Permanente, Laura Guerrero Gutiérrez, Representante del Consejero Electoral, Mauricio Huesca Rodríguez. (El Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, mediante oficio IECM/CEMHR/003/2018, agregó a Amanda Alemán Angelini y Dulce Mariana Medina Estrada para asistir como invitadas permanentes a las sesiones)
- XIV IP8** Invitado Permanente, Rodolfo Damián González, Representante de la Consejera Electoral del Instituto Electoral, Gabriela Williams Salazar.

En relación con la asistencia de los integrantes se precisa lo siguiente:

- En la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de febrero de dos mil dieciocho, asistió el Licenciado Julio Enrique de la Fuente Rocha, como representante del Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, designado mediante oficio IECM/UTALAOD/0106/2018.
- En la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de febrero de dos mil dieciocho, asistió como Invitada Eventual la Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

- La Consejera Electoral, Gabriela Williams Salazar, mediante oficio IECM/C.E.GWS/023/2018 con fecha 2 de marzo de 2018, designó al Licenciado Rodolfo Damián González como Invitado Permanente sustituyendo al Licenciado Aldo Méndez Fernández.
- En la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de marzo de dos mil dieciocho, asistió el Maestro Ángel García Torre, como representante de la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, designado mediante oficio IECM/UTCFD/293/2018.
- En la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de marzo de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia, Maestro Bernardo Valle Monroy, informó mediante oficio IECM/CEBVM/035/2018 de la imposibilidad de asistir a la sesión programada por atender una reunión de trabajo con el Colegio de Notarios del Distrito Federal. Fungió como Presidente Provisional el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral.

II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ

De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de resoluciones y acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado o, bien, en documento por separado.

Cabe precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por quienes tienen obligación a ello, la Secretaría del Comité la remitió a las y los integrantes del mismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 53 del *Reglamento de Funcionamiento del Comité*. Además, dichas minutas fueron publicadas en la sección de transparencia del sitio institucional de Internet. Sin embargo, en lo que respecta a la minuta relativa a la Tercera Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 22 de marzo de 2018, se aprobará en la Sesión correspondiente del mes de abril de 2018.

A. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

En el trimestre que se reporta, se emitieron dos Acuerdos en documento por separado o independientes de la minuta, a los cuales les correspondieron los Acuerdos con clave alfanumérica **CT-IECM-04/18**, denominado: *“Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la propuesta de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, relativa a tres Convenios Interinstitucionales celebrados por este Instituto, en su modalidad de Versión Pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de la materia.”* Y **CT-IECM/06/18** denominado: *“Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivo de la Rama Administrativa 2018, que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; con las con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia”*. Mismos que se encuentra publicado en el sitio institucional de Internet.

Los Acuerdos aprobados por el Comité, se identifican con las claves: **CT-IECM-01/18 al CT-IECM-10/18**, cabe precisar que se aprobaron dos resoluciones para clasificar información.

Como se puede apreciar en la tabla 2, el Comité aprobó un total de diez acuerdos; en el marco de las tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias, mismas que se transcriben atendiendo al orden en que fueron celebradas las sesiones:

Tabla 2

Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2018	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-IECM-01/18</u>	Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2018; con la observación manifestada por el Presidente del Comité de Transparencia.
<u>CT-IECM-02/18</u>	Se aprueba el Informe Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al año 2017, para su remisión al Instituto de

	Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo; con las observaciones manifestadas y presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<u>CT-IECM-03/18</u>	Se aprueba el Informe de Actividades del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre de 2017; con las observaciones manifestadas y presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2018	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-IECM-04/18</u>	Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la propuesta de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, relativa a tres Convenios Interinstitucionales celebrados por este Instituto, en su modalidad de Versión Pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de la materia; con las observaciones presentadas y manifestadas por la Presidencia del Comité de Transparencia.

Primera Sesión Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2018	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-IECM-05/18</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Séptima Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebradas el 07 de diciembre de 2017 y el 09 de enero de 2018; respectivamente; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

<u>CT-IECM-06/18</u>	Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Programa Anual de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivo de la Rama Administrativa 2018, que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
-----------------------------	---

Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2018	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-IECM-07/18</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebradas el 23 de enero de 2018; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2018	
Clave de Acuerdo y Resolución	Asunto
<u>CT-IECM-08/18</u> <u>IECM-CT-RS-01/18</u>	Se aprueba la Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de información pública presentada de manera anónima e identificada con el número de folio 3300000009318; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018	
Clave de Acuerdo y Resolución	Asunto
<u>CT-IECM-09/18</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebradas el 08 y 12 de febrero de 2018, respectivamente; con las observaciones presentadas y manifestadas por la Oficina de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.
<u>CT-IECM-10/18</u> <u>IECM-CT-RS-02/18</u>	Se aprueba la Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se confirma la clasificación de la información propuesta por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, respecto de las solicitudes de información pública identificadas con los números de folio 3300000022118 y 3300000022218; con las observaciones presentadas y manifestadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Fuente: Elaborado con base en la información contenida en las minutas correspondientes.

Nota: Los Acuerdos mencionados se podrán consultar en las minutas de las sesiones correspondientes que están disponibles en el sitio Institucional en Internet en el apartado de Transparencia. La minuta relativa a la Tercera Sesión Ordinaria se publicará posterior a su aprobación en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ

En relación con los diversos puntos analizados en cada una de las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 2018, las y los integrantes del Comité dieron por presentados y emitieron observaciones de aquellos puntos que así lo ameritaban. A continuación, se presenta un extracto del contenido de los mismos:

- ❖ Informe Ejecutivo de las acciones que el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México realizó durante el año 2017, para su remisión al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- ❖ Seguimiento de Acuerdos aprobados por el Comité, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.
- ❖ Informe Estadístico de la Tramitación de las Solicitudes de Información Pública que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.
- ❖ Formato de Captura de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitidos por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al cuarto trimestre de 2017.
- ❖ Informe Ejecutivo sobre las obligaciones y actualización de los Sistemas de Datos Personales, que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.
- ❖ Quinto Informe Bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2017, correspondiente al periodo de septiembre-octubre.
- ❖ Informe Ejecutivo del Avance en la Actualización de la Sección de Transparencia en el Sitio Institucional de Internet, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

- ❖ Informe Anual en materia de Datos Personales del año 2017, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual fue remitido al InfoDF.
- ❖ Sexto Informe Bimestral e Informe Anual del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2017.

II.4. RECURSOS DE REVISIÓN

Entre otras atribuciones, el Comité debe vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y recomendaciones que emita el InfoDF, de conformidad con el artículo 90, fracción XIV de la Ley de Transparencia, en tal virtud se informa el estado que guardan los Recursos de Revisión interpuestos en contra del Instituto Electoral.

A) RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTOS DE ENERO A MARZO DE 2018

Recurso de revisión: RR.SIP.2262/2017	Recurrente: JOEL MÉNDEZ	Solicitud de Información: Folio: 3300000073217
En la solicitud se requirió:	<p><i>“Listado de los ciudadanos registrados ante la autoridad electoral de 2012 a la fecha, fecha del registro de cada uno de ellos. Registro de candidatos a cargo de elección popular de 2012 a octubre de 2017, quines de ellos tienen actualmente o en su momento tuvieron el cargo (especificar el cargo) y por cuanto tiempo. informes presentado de ciudadanos de 2012 a la fecha” [sic]</i></p>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se entregó al peticionario la documentación solicitada en sus términos. Además, se le adjuntaron dos archivos electrónicos con los Acuerdos del Consejo General del IECM, por los que se aprueba la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentadas entre el 4 y 10 de octubre del año en curso.</p> <p>Asimismo, se adjuntó un listado con las candidatas y candidatos registrados y electos, de los Partidos Políticos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2011-2012 y de candidatas y candidatos registrados y electos, de los Partidos Políticos e Independientes, a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual contiene las fechas de registro correspondientes y el periodo para el que fueron nombrados.</p> <p>Además, se le orientó a que presente su solicitud ante el Instituto Nacional Electoral respecto de la parte, en la que solicita los “informes presentados de ciudadanos (sic) de 2012 a la fecha”.</p>	

Fecha de notificación del recurso:	9 de noviembre 2017
Agravios:	<p>El recurrente manifestó como agravio lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acto o resolución que recurre “el incumplimiento de obligaciones de transparencia en la respuesta que me fue dada, mediante oficio IECM/SE/UT/416/2017. No me entrega la información en el plazo correspondiente.” (Sic) 2. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad: “no me otorga el listado de los ciudadanos registrados ante autoridades electorales de 2012 a la fecha, y fecha de su registro, no me indica quienes actualmente tienen el cargo por elección popular de 2012 a octubre de 2017, no me entrega los informes de los ciudadanos de 2012 A LA FECHA. (Sic) lo unico (sic) que me entrega es dos auerdos (sic) con claves IECM-ACU-GC-056/2017 Y IECM-ACU-CG-057/2017 Y UN ARCHIVO EXCEL (Sic) 3. Razón de la interposición: “Con fundamento en el artículo (sic) 234 de la ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México, fracción IV. la entrega de información incompleta que describi en el punto anterior de los hecho y la fracción XII la falta , deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de respuesta de mi tercer requerimiento , ya que con fundamento en el 17 de la misma ley se establece que si se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, de lo contrario el párrafo segundo dice que se debe motivar la respuesta en función de las cusas que provoquen la inexistencia. por lo tanto (sic) solicito la suplencia de la queja a mi favor , y solicito hacer del conocimiento al órgano interno de control competente, por probable responsabilidad en el incumplimiento de obligaciones de transparencia a las que esta sujeto el Instituto electoral de la ciudad de méxico, ya que la información que solicito se supone es de información que deberá estar publicada en su portal de transparencia fracción I, fracción VI y XXIV, por lo que de igual forma no cumple este sujeto con el plazo correspondiente. ” (Sic)
Contestación de agravios:	<p>En relación con el presunto incumplimiento de las obligaciones de Transparencia y que no se le entrega la información en el plazo correspondiente.</p> <p>Se manifestó que este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado, en virtud de que se atendieron los extremos de lo solicitado conforme al ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, y se entregó en tiempo y forma, lo cual puede ser constatado conforme lo actuado en el sistema electrónico INFOMEX.</p> <p>Asimismo, la respuesta se brindó atendiendo al contenido de la solicitud y no a lo que ahora pide, que corresponde con el contenido de las fracciones I, VI y XXIV del artículo 128 de la Ley de Transparencia. Por lo que no se genera, por parte de este Instituto Electoral, agravio alguno en contra del ciudadano, pues se brindó la respuesta atendiendo en forma congruente con lo solicitado y que efectivamente corresponde con su petición.</p> <p>Respecto a una presunta falta al entregarle información incompleta.</p> <p>El agravio parte de una premisa falsa (Que la información fue incompleta),</p>

	<p>por lo cual, en el momento oportuno, deberá ser declarado inoperante y confirmar la respuesta otorgada a la solicitud de información proporcionada por este Instituto Electoral.</p> <p>El último de sus agravios que indica fue una presunta falta de fundamentación y/o motivación.</p> <p>Debe declararse infundado el presente agravio porque contrario a lo que sostiene la parte recurrente en su escrito inicial, ese órgano garante podrá advertir que este Instituto Electoral sí fundó y motivó la respuesta institucional.</p> <p>A mayor abundamiento, es de indicar que el agravio resulta infundado, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado de manera congruente y exhaustiva contestó todas y cada una de las preguntas.</p>
Resolución:	<p>En la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del INFODF, celebrada el 10 de enero de 2018, se resolvió el presente recurso en el sentido de modificar la respuesta institucional. El 13 de marzo de 2018, se emitió el Acuerdo de cumplimiento respectivo y se ordenó archivar el asunto como totalmente concluido.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2262/2017.

Recurso de revisión: RR.SIP.2279/2017	Recurrente: MARIANA ALTAMIRANO	Solicitud de Información: Folio: 3300000073317
En la solicitud se requirió:	<p><i>“Financiamiento público otorgado por actividades de campaña al movimiento regeneración nacional y topes de los gastos de campaña dentro del periodo comprendido de 2011 al 2017. Asimismo requiero el informe entregado a esta autoridad sobre el origen monto y destino de los recursos de movimiento regeneración nacional durante el mismo periodo anteriormente solicitado, y por ultimo franquicias postales asignadas a movimiento regeneración nacional de 2011 al 2017” [sic]</i></p>	
Área que resguarda la información:	<p>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización</p>	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le comunicó que, en virtud de que al partido político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) le fue otorgado el registro como partido político nacional por parte del Instituto Nacional Electoral en julio de 2014, dicho instituto político únicamente ha participado en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; asimismo, se le informó que en el Proceso referido, este organismo público local le otorgó financiamiento anual para gastos de campaña por un importe de \$2,073,973.55 (dos millones setenta y tres mil novecientos setenta y tres 55/100 M.N.).</p> <p>Asimismo, se adjuntó la información respecto de los topes de gastos de campaña de los Procesos Electorales Ordinarios 2011-2012 y 2014-2015, aprobados para dichos Procesos.</p> <p>También, se le informó que el Instituto Electoral de la Ciudad de México no cuenta con la facultad de recibir y revisar los Informes Anuales y Trimestrales de los Partidos Políticos correspondientes a ejercicios posteriores al del año 2014, toda vez que, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto</p>	

	<p>Nacional Electoral por el cual se determinan las normas de transición en materia de fiscalización, identificado con la clave INE/CG93/2014, aprobado el 9 de julio de 2014.</p> <p>Finalmente, respecto a las franquicias postales asignadas a movimiento regeneración nacional de 2011 al 2017.” [sic] hago de su conocimiento que, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de dicha Ley, su asignación compete al Instituto Nacional Electoral. Por lo que se proporcionó los datos de la Unidad de Transparencia de dicha autoridad electoral nacional, para que a ella le solicitará la información respectiva.</p>
<p>Fecha de notificación del recurso:</p>	<p>13 de noviembre de 2017</p>
<p>Agravios:</p>	<p>El recurrente manifestó como agravio lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acto o resolución que recurre “el incumplimiento de obligaciones de transparencia y la incompleta respuesta a mi solicitud de información pública con folio 3300000073317.” (Sic) 2. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad: “el tres de octubre de 2017 ingrese una solicitud de información pública por medio del sistema infomexdf, mediate (Sic) la cual solicite: Financiamiento público otorgado por actividades de campaña al movimiento regeneración nacional y topes de los gastos de campaña dentro del periodo comprendido de 2011 al 2017. Asimismo, requiero el informe entregado a esta autoridad sobre el origen monto y destino de los recursos de movimiento regeneración nacional durante el mismo periodo anteriormente solicitado, y por último franquicias postales asignadas a movimiento regeneración nacional de 2011 al 2017 Sin embargo, no me entregan toda la información. (Sic) 3. Razón de la interposición: “Primero, de acuerdo al artículo (Sic) 209 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México, (Sic) no se respeta el tiempo de respuesta ya que en este artículo (Sic) se prevee que cuando la información requerida por el solicitante ya este disponible al público.... en internet o cualquier otro medio... sera en un plazo no mayor a 5 días, plazo que no se respeto (Sic) ya que la información que solicite, se encuentran dentro del artículo 128 fracción VIII, IX y XIV. Asi (Sic) mismo no me entrega le información respecto a las franquicias postales asignadas... mismo que de acuerdo a la fracción XIV, debería tener este sujeto publicada en el portal de transparencia. Por lo cual pido atentamente a a este Instituto sea admitido este medio de impugnación, por estar debidamente fundado y motivado respecto de los hechos y agravios manifestados y de vista al órgano interno de control por incurrir en responsabilidad el sujeto recurrido” (Sic)
<p>Contestación de agravios:</p>	<p>En relación con la presunta falta al entregarle información incompleta. Este Instituto Electoral manifestó que el agravio debería ser declarado como infundado, en virtud de que, se respondió todos y cada uno los planteamientos de manera congruente a lo solicitado y se orientó a la ahora recurrente, al Instituto Nacional Electoral ya que a éste le corresponde la asignación de las franquicias postales.</p> <p>Respecto a una presunta falta porque no se le entrega la información en el plazo correspondiente, se informó que el agravio era infundado pues la respuesta institucional se entregó en tiempo y forma. Lo anterior, puede ser constatado conforme lo actuado en el sistema electrónico INFOMEX, dado que se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas</p>

	<p>de la Ciudad de México, pues el plazo para dar respuesta es de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de información, en la solicitud de información se señala claramente la fecha de inicio del trámite el 5 de octubre de 2017 y como vencimiento de dicho plazo el 18 de octubre de 2017, fecha que se atendió.</p> <p>El último de sus agravios fue un presunto incumplimiento de las obligaciones de Transparencia. Lo cual también resulta falso, pues una de nuestras tareas es fortalecer la confianza de la ciudadanía, a través de que todas las personas puedan consultar la sección de transparencia y con ello acceder a la información sin necesidad de hacer una solicitud de información. Por lo que, del estudio a la verificación que ese Órgano de Transparencia realizó a dicha sección de transparencia, podrá advertir que, dentro del catálogo de obligaciones de transparencia y obligaciones especializadas de este Instituto Electoral, este Sujeto Obligado a la fecha cumple al 100% todas ellas, lo anterior, se constata con la información de la verificación realizada por ese órgano garante, el cual obra en sus archivos.</p>
Resolución:	<p>En la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del INFODF, celebrada el 17 de enero de 2018, se resolvió el presente recurso en el sentido de sobreser por quedar sin materia.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2279/2017.

Recurso de revisión: RR.SIP.2388/2017	Recurrente: MARÍA RIVERA JAIMES	Solicitud de Información: Folio: 3300000078317
En la solicitud se requirió:	<p>“1. Colonias que componen a la Delegación Gustavo A. Madero 2. Secciones Electorales que componen a la Delegación Gustavo A. Madero 3. ¿Cuáles son los Distritos Electorales que componen a la Delegación Gustavo A. Madero? Adjuntar mapa de la división por el Distrito Electoral” (sic).</p>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se puso a disposición un disco compacto que contiene el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, el cual podrá obtener la cartografía por Delegación y Colonia, de la Delegación Gustavo A. Madero. Asimismo, se le entregó un archivo electrónico que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG328/2017, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México, en el cual podrá consultar el rango de Secciones Electorales que forman parte de la Delegación Gustavo A. Madero. Además, se adjuntaron los mapas de los Distritos 01, 02, 04 y 06. Finalmente, se le adjuntó a la recurrente las ligas en las que podría consultar toda la información antes descrita.</p>	
Fecha de notificación del recurso:	23 de noviembre de 2017	
Agravios:	La persona recurrente manifestó como la razón de la interposición la: “Falta de contestación en el tiempo requerido, sin solicitud de prórroga”	

Contestación de agravios:	Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado e improcedente, en virtud de que se atendieron los extremos de especificidad solicitados y se entregó en tiempo y forma la información requerida. Lo anterior, puede ser constatado conforme lo actuado en el sistema electrónico INFOMEX, en virtud de que se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues el plazo para dar respuesta es de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de información, en la solicitud de información se señala claramente la fecha de inicio del trámite el 23 de octubre de 2017 y como vencimiento de dicho plazo el 06 de noviembre de 2017; la fecha que se atendió fue el 31 de octubre de 2016, es decir, al sexto día. En consecuencia, la respuesta fue brindada en el tiempo señalado por la Ley en la materia.
Resolución:	En la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del INFODF, celebrada el 23 de enero de 2018 , se resolvió el presente recurso en el sentido de confirmar la respuesta institucional.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2388/2017.

Recurso de revisión: RR.SIP.2316/2017	Recurrente: ARACELI PÉREZ MELÉNDEZ	Solicitud de Información: Folio: 330000076117
En la solicitud se requirió:	“¿Por que a los partidos políticos se les da tanto presupuesto para hacer sus campañas políticas?” [sic]	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	
Respuesta del área (s) responsable (s):	Se le informó que el financiamiento público para gastos de campaña, al que tienen derecho los Partidos Políticos en la Ciudad de México, así como el procedimiento y su distribución, se otorga conforme a lo dispuesto por el artículo 333 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Asimismo, se le comunicó que el financiamiento público para gastos de campaña a ejercer durante el Proceso Electoral 2017-2018, por los Partidos Políticos y Candidatos y Candidatas sin Partido, en la Ciudad de México, será aprobado por el Consejo General del IECM en el mes de enero de 2018. Además, se le proporcionaron los Acuerdos identificados con las claves alfanuméricas ACU-04/17 y ACU-05-17. Mediante los cuales el Consejo General del IECM aprobó entregar a los Partidos Políticos el financiamiento público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias y para Actividades Específicas, respectivamente.	
Fecha de notificación del recurso:	29 de noviembre de 2017	
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> • La persona recurrente manifestó lo siguiente: <p><i>“Sin embargo, el sujeto obligado sólo señaló en su respuesta CÓMO ES QUE SE REALIZA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, más no explicó los motivos del monto de las cantidades que como presupuesto se les entrega a los partidos políticos para sus campañas.</i></p> <p><i>Es decir, LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO NO CORRESPONDE A LA INFORMACION SOLICITADA.</i></p> <p><i>Por tales razones, resulta procedente el recurso de revisión, en términos de lo que señala la fracción V del artículo 234 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información...” (sic)</i></p>	

<p>Contestación de agravios:</p>	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado e improcedente, en virtud de que, resulta insuficiente el sólo señalamiento de que la información no corresponde con la solicitada, en virtud de que se le indica de manera clara y congruente el procedimiento, aplicación y su distribución del financiamiento público para gastos de campaña, al que tienen derecho los Partidos Políticos en la Ciudad de México, es decir, se respondió con el fundamento legal por lo que hace al financiamiento público para gastos de campaña. Respuesta que confirmó la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, toda vez que es la información con la que cuentan y no se tiene obligación alguna de generar un documento adoc para responder un cuestionamiento como el que nos ocupa.</p> <p>Asimismo, se solicitó el sobreseimiento del presente recurso, en virtud de que, no es una solicitud de acceso a la información pública, ya que la información requerida no corresponde con información generada, administrada o en posesión de este Instituto Electoral, en el ejercicio de sus funciones como Sujeto Obligado, dado que se puede advertir que se trata de un cuestionamiento en el que pretende obtener una opinión sobre un punto en particular.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>En la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del INFODF, celebrada el 31 de enero de 2018, se resolvió el presente recurso en el sentido de confirmar la respuesta institucional.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2316/2017.

B) RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS DE ENERO A MARZO DE 2018

<p>Recurso de revisión: RR.SIP.0312/2018</p>	<p>Recurrente: CARLOS H</p>	<p>Solicitud de Información: Folio: 330000009318</p>
<p>En la solicitud se requirió:</p>	<p>“Solicito se me proporcione el Acuerdo correspondiente al convenio de gobierno de coalición, que firmaron el PAN, el PRD y MC que establecer un programa de gobierno y la distribución, titularidad e integración de las dependencias centralizadas, descentralizadas y desconcentradas de la administración pública local, firmado por dichos partidos.” [sic]</p>	
<p>Área que resguarda la información:</p>	<p style="text-align: center;">Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas</p>	
<p>Respuesta del área (s) responsable (s):</p>	<p>Se le informó que el Acuerdo de distribución, titularidad e integración de las dependencias centralizadas, descentralizadas y desconcentradas de la administración pública local que presentan los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano como parte de su convenio de gobierno de coalición, fue clasificado como información reservada en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el 12 de febrero del año en curso, mediante la Resolución identificada con la clave alfanumérica IECM-CT-RS-01/18.</p> <p>Asimismo, toda vez que dicho Acuerdo fue establecido entre los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en la Ciudad de México, se le hizo de conocimiento que su solicitud fue remitida a dichos institutos políticos, por ser Sujetos Obligados que pueden brindar una respuesta con el grado de especificidad requerido, en su respectivo ámbito de atribuciones.</p>	

Fecha de notificación del recurso:	06 de marzo de 2018
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> • La persona recurrente manifestó lo siguiente: <i>“La resolución del Comité de Transparencia del IECDMX (sic), en virtud de que en los considerandos menciona que puede ocasionar desventaja en las estrategias políticas de la Coalición, pues se encuentra en contienda electoral y no hay norma que obligue a ser difundida.</i> <i>Asimismo, se hace mención al artículo 308 del Código en sentido que no abona a los principios de certeza y Transparencia.</i> <i>No obstante, el el (sic) resolutivo tercero menciona que será dado a conocer al momento que concluya la contienda electoral.</i> <i>“Corno ciudadano considero que no puede ocasionar desventajas políticas toda vez el interés es conocer los acuerdos que realizan los partidos políticos.</i> <i>Ahora bien, se establece que la divulgación del Convenio no abona a la certeza y transparencia, pero el máximo principio de la transparencia y rendición de cuentas que es la máxima publicidad no se da a conocer, toda vez que si bien se trata de un convenio político vulnera mis interés y derecho de conocer cuales (sic) son los (sic) propuestas que están presentando cada uno de los candidatos para la toma de decisión de mi voto.</i> <i>Considero si bien es el Jefe de Gobierno quien designa a los titulares de las dependencia (sic), mi derecho humano de acceso a la información comprende solicitar e investigar la información, aunado a que no se toma en cuenta los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalismo.</i> <i>Como ciudadano, reitero que se me deja en un lado oscuro al no saber el actuar de los candidatos, para el ejercicio de mi voto.” (Sic)</i>
Contestación de agravios:	<p>Se considera que el agravio señalado por la persona recurrente resulta infundado, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado de manera congruente y exhaustiva dio atención a la solicitud de información pública.</p> <p>Se reitera que dicha información corresponde a información estrictamente reservada por la Ley, situación que corroboró el Comité de Transparencia del IECM, en su Tercera Sesión Extraordinaria la cual se llevó a cabo el doce de febrero del presente año, en la cual se aprobó el proyecto de resolución IECM-CT-RS-01/18, en la cual se señaló de manera textual lo siguiente:</p> <p>“El artículo 31 punto 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que se considera reservada la información correspondiente a los procesos deliberativos y a las estrategias políticas de los partidos políticos. Al establecer la norma federal per se esa información como reservada, es claramente aplicable la reserva del Acuerdo de distribución, titularidad e integración de las dependencias centralizadas, descentralizadas y desconcentradas de la administración pública local que presentan los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano como parte de su convenio de gobierno de coalición, por lo que éste Comité de Transparencia determina aprobar la clasificación de la información solicitada en el folio número 3300000009318, como información clasificada en su modalidad de reservada.”</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada, por ello, se solicitó al InfoDF que en su oportunidad se resuelva el presente recurso de revisión en el sentido de CONFIRMAR la respuesta otorgada por este Instituto Electoral.</p>

Resolución:	En substanciación.
--------------------	--------------------

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0312/2018.

Recurso de revisión: RR.SIP.0394/2018	Recurrente: MUNDO 02	Solicitud de Información: Folio: 3300000014218
En la solicitud se requirió:	<p>“De la manera más atenta solicito lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los importes asignados como financiamiento público (actividades ordinarias, específicas, gastos de campaña y-o cualquier otro importe) a los partidos políticos Encuentro Social y Morena por su Instituto local desde el 2013 hasta Enero del 2018 indicando el número de acuerdo en donde fueron aprobados dichos importes así como la versión electrónica o en su caso el hipervínculo en donde puede ser consultado el acuerdo correspondiente. 2. Un listado de las multas, sanciones y-o descuentos efectivamente reducidas mensualmente a estos institutos políticos desde el 2013 hasta Enero del 2018, detallando cada una de las multas, el concepto por el cual fueron impuestas e indicando el número de acuerdo en donde fueron aprobadas dichas multas así como la versión electrónica o en su caso el hipervínculo en donde puede ser consultado el acuerdo correspondiente 3. Los importes netos depositados mensualmente a los institutos políticos (Encuentro Social y Morena) desde el 2013 hasta Enero del 2018. 4. Los importes que se tienen pendientes de cobro a estos institutos políticos, detallando los conceptos que integran dichas deudas y si en su caso se tiene un programa de descuentos a aplicar en los próximos meses. 5. Las multas y-o sanciones que se encuentren en proceso de litigio en espera de un resolución por parte de alguna autoridad electoral para que pueden considerarse en firme, los montos involucrados, los números de expedientes y-o acuerdos y la fecha limite que se tiene para declarar la procedencia de esas deudas y empezar a descontarlas a los institutos políticos” [sic] 	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le precisó que los partidos políticos Morena y Encuentro Social obtuvieron su registro el 9 de julio de 2014; por ello, la información que se le proporciona es a partir de dicha fecha.</p> <p>Por lo que hace a los puntos 1 y 3 de la solicitud, se le anexó cuatro tablas y se le comunicó que el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña para los partidos políticos Encuentro Social y Morena en el otrora Distrito Federal, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</p> <p>Se le remitieron las ministraciones mensuales del financiamiento para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, las ministraciones mensuales del financiamiento para el Sostenimiento de Actividades Específicas.</p> <p>Asimismo, se le remitió los hipervínculos a los Acuerdos del Consejo</p>	

	<p>General mediante los cuales se aprobó el financiamiento a los partidos políticos en los ejercicios referidos y se le informó que se encuentran publicados en la página de Internet de este Instituto Electoral.</p> <p>En atención a los puntos 2 y 4 de la solicitud, se adjuntaron dos archivos electrónicos que contienen el desglose de los descuentos mensuales aplicados a partir de noviembre de 2015 a enero de 2018, a los partidos políticos Morena y Encuentro Social, así como los descuentos pendientes de aplicar, derivado de las sanciones que obtuvieron firmeza antes de enero de 2018.</p> <p>Con relación al punto 5, es de indicar que los partidos políticos no presentaron impugnación alguna, con relación a las multas, por lo que causaron estado.</p>
Fecha de notificación del recurso:	16 de marzo de 2018
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente: <p>“No se dio respuesta a ninguno de los puntos requeridos respecto al partido de Morena respecto a Encuentro Social queda pendiente de dar contestación a lo siguiente: 1. Los importes asignados como financiamiento público (actividades ordinarias, específicas, gastos de campaña y-o cualquier otro importe) a los partidos políticos Encuentro Social y Morena por su Instituto local desde el 2013 hasta Enero del 2018 indicando el número de acuerdo en donde fueron aprobados dichos importes así como la versión electrónica o en su caso el hipervínculo en donde puede ser consultado el acuerdo correspondiente.</p> <p>3. Los importes netos depositados mensualmente a los institutos políticos (Encuentro Social y Morena) desde el 2013 hasta Enero del 2018.</p> <p>4. Los importes que se tienen pendientes de cobro a estos institutos políticos, detallando los conceptos que integran dichas deudas y si en su caso se tiene un programa de descuentos a aplicar en los próximos meses.”</p> <p>(Sic)</p>
Contestación de agravios:	<p>El Instituto Electoral emitió una respuesta complementaria, en la cual tuvo como efecto reiterar y precisar la información solicitada. Asimismo, se pidió una audiencia de conciliación a efecto de entregar en medio electrónico y copia simple la documentación a que hace referencia la respuesta institucional</p> <p>A mayor abundamiento, se señaló que el pretendido agravio parte de una premisa falsa (no se dio respuesta a ninguno de los puntos requeridos), por lo cual, en el momento oportuno, deberá ser declarado inoperante y confirmar la respuesta otorgada a la solicitud de información proporcionada por este Instituto Electoral.</p>
Resolución:	En substanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0394/2018.